

## REGISTRADA BAJO EL Nº 3.261.-

## VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 171555/6 - Fichero Nº 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03940-1; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 2.026 (t.o. con Ord. 2.488, Ord. 2.560 y Ord. 2.642) regula las bases y condiciones generales para licitar la compra de bienes y las prestaciones de servicios.

Que resulta necesario efectuar modificaciones a la misma, con el objeto de mantener el espíritu con el que fue sancionada, adecuándola a las situaciones co-yunturales que se van presentando.-

Que la Municipalidad debe tratar de contribuir a fomentar la actividad local, hecho que provoca el mantenimiento y hasta la creación de fuentes de trabajo.-

Que de acuerdo a lo mencionado, es conveniente dar preferencia, ante igualdad de condiciones, y previo a formalizar la mejora, a los productos y/o servicios comercializados y fabricados en la ciudad de Rafaela.-

Que en el artículo 37º del texto actual se da preferencia sólo a los productos fabricados en nuestra ciudad.-

Que en el mismo artículo se establece, para el caso de empate de ofertas, una mejora por puja verbal.-

Que en la práctica dicho procedimiento, en algunos casos se vería simplificado si se pudiera hacer un mejoramiento por sobre cerrado.-

Que sería conveniente modificar lo establecido en el artículo, mencionado para el caso de incomparencia de los proponentes al acto fijado para el mejoramiento.-

Que de la Ordenanza actualmente en vigencia surge que la no presentación o incomparencia al llamado a mejorar la oferta, será considerado como desistimiento de la misma, siendo que, en realidad, es más justo considerarla como un mantenimiento de la oferta original.-

Que de aplicarse estrictamente lo literal, se estaría actuando en perjuicio de la Municipalidad, ya que se debería rechazar una o más de las ofertas más convenientes, siendo más equitativo, ante la incomparencia al mejoramiento, considerar la propuesta originalmente presentada.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el texto del artículo 37°) de la Ordenanza N° 2026 (t.o. con Ord. 2488, Ord. 2560 y Ord. 2642), por el siguiente:

DE ENRIQUE J MARCHIARO
SEU LE ARIO.
Cancejo Municipal de Rafaela



"Art. 37°) En igualdad de condiciones en cuanto a precios, se dará preferencia en primer lugar a las ofertas de bienes y servicios comercializados y/o fabricados en Rafaela, y en segundo lugar a aquellos de fabricación nacional, salvo que expresamente en el pliego se hubiese estipulado que se tendrán en cuenta los plazos de entrega y/o calidad de los bienes y servicios, en cuyo caso, éstos parámetros serán evaluados previamente al precio presupuestado, a efectos de determinar la existencia o no de empate.-

Cuando exista igualdad de condiciones en cuanto a precio, procedencia, y en su caso calidad y plazo se llamará a los proponentes que hubieran igualado sus ofertas para una mejora de precios, por puja verbal o por sobre cerrado, a criterio de la Municipalidad. Si aún así subsistiera el empate, se resolverá por sorteo.-

Los interesados serán notificados con cinco (5) días hábiles de anticipación y por medio fehaciente, de la puja verbal o de la fecha de presentación de la mejora y/o del eventual sorteo. La incomparencia de los proponentes al acto fijado a los fines antes señalados se considerará como mantenimiento de su oferta por parte de quien no comparezca o no remita sobre cerrado con su mejoramiento, el que será recepcionado hasta el día y hora fijados para la mejora.-

De lo actuado para el mejoramiento de ofertas y eventual sorteo, se labrará acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo.".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

000

CE

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

DE ENRIQUE J. MARCHIARO

Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A CAMUSSO PRESIDENTE

Cencejo Municipal de Rofaela